

CONVENIO MARCO, DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA CONTRALORÍA Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE SAN ANTONIO, JALISCO, REPRESENTADO POR PTCF. PAULA GUTIÉRREZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. ANA GABRIELA HURTADO LUNA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ALFONSO SALVADOR SOLÓRZANO MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; Y PTCF. OLEGARIO ACEVEDO SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; ACTUANDO EN CONJUNTO COMO LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: I

I. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

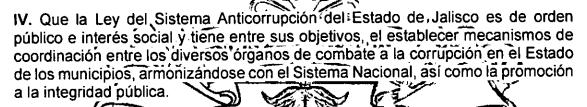
ANTECEDENTES

II. Que el Artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, como principios rectores del servicio público.

III. Que la Ley General del Sistema Anticorrupción, es de observancia obligatoria y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

S



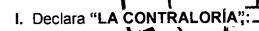


V. Que en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre del año 2020, el Comité Coordinador, aprobó la Política Estatal Anticorrupción Jalisco, la cual contempla cuatro objetivos generales y cuarenta prioridades, armonizadas con la Política Nacional Anticorrupción.

VI. Que la implementación de los objetivos generales y específicos de la Política Nacional Anticorrupción se desarrollará por conducto de instituciones líderes, siendo el caso de que la Contraloría, como integrante del Comité Coordinador, debe dar seguimiento a las acciones de la citada Política.

VII. Que es interés del Gobierno del Estado, el impulsar acciones de coordinación que tengan como finalidad la implementación de mecanismos preventivos anticorrupción en los municipios del Estado con la finalidad de dar puntual seguimiento a los objetivos y prioridades de la Política Estatal Anticorrupción Jalisco.

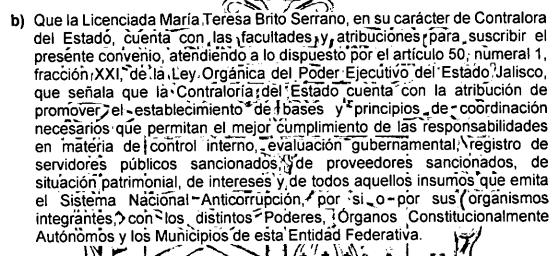
CLARACIONES



a) Que la Contraloría del Estado es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Jalisco, que conforme a lo establecido por el artículo 106, fracción III, es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado y estará facultada por sí o a través de los órganos internos de control de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo; resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

2





c) Qué con fundamento en lo previsto en el artículo 5 de los "Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado", la Presidencia de la Comisión corresponde a la Contralora del Estado.

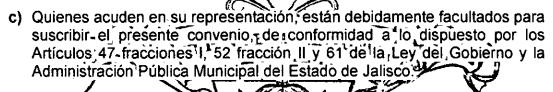
d) Qué para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado jen Avenida Vallarta #1252 Colonia Americana, Guadalajara Jalisco.

II. Declara "EL MÛNICIPÍO":

a) Es un Municipio libre y soberano del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.





- d) Que la celebración del presente convenio fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 14 de junio de 2022.
- e) Que en su representación comparecen la Presidente Municipal, el Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y el Contralor Municipal.
- f) Qué para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Iturbide No. 1. Colonia Centro, de Unión de San Antonio, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES"

- a) Que reconocen la importancia de crear vínculos de colaboración en les diversos órdenes de gobierno que permitan fortalecer la gestión pública y aumentar la confianza en la sociedad, en sus gobernantes e instituciones públicas, e impulsar acciones que tengan como finalidad prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.
- b) Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus respectivos representantes; para la celebración del presente convenio de colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- c) Que tienen interés y es su voluntad celebrar el presente convenio para contribuir a sus objetivos comunes.

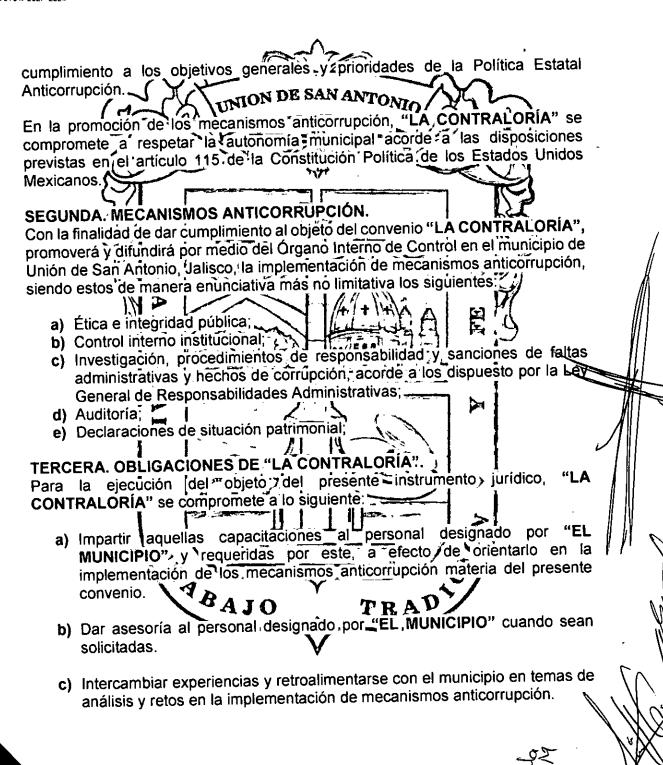
CLÁUSULAS

PRIMERA, DEL OBJETO.

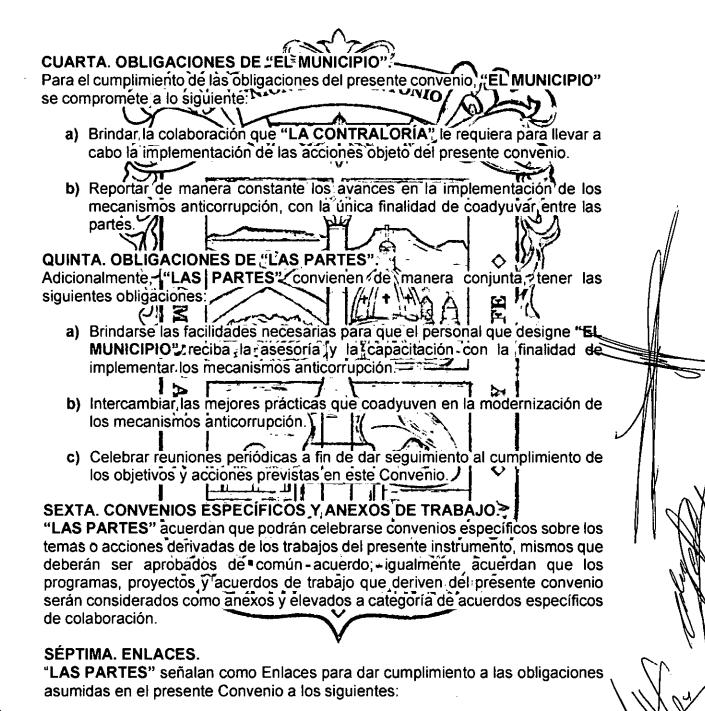
El objeto del presente convenio es coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a impulsar la implementación de mecanismos anticorrupción en el municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, con la finalidad de dar

4

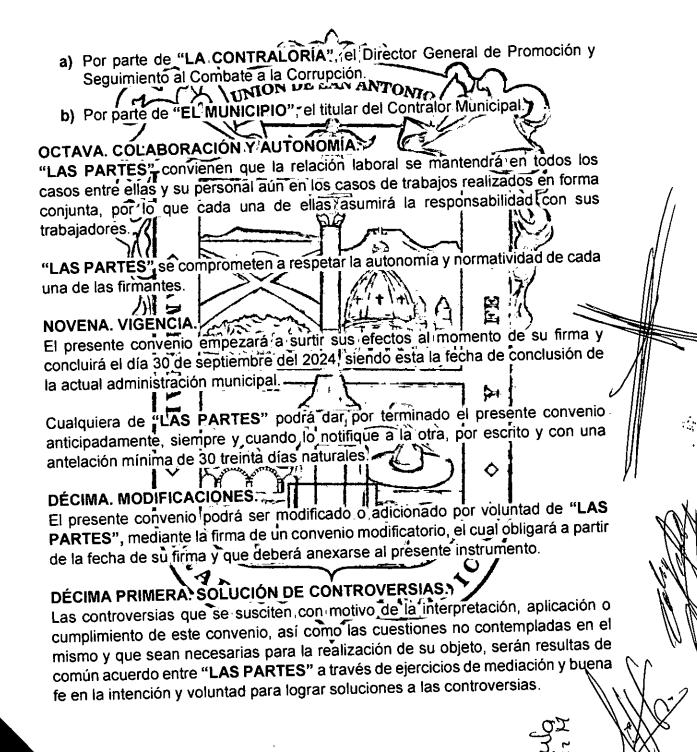












7



DÉCIMA SEGUNDA. VOLUNTADES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento que no presenta error, dolo, mala fe o cualquiera otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio de coordinación y colaboración enteradas de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo firman de conformidad para debida constancia, al calce y al margen en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 del mes Junio del año 2022 dos mil veintidós.



Lic. María Teresa Brito Serrano

Contralora del Estado

Abog, Miguel Ángel Vázquez Biacencia Director General de Promoción Seguimiento al Combate a la Corrupción POR EL "EL MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNIÓN DE SAN ANTONIO, JAL

🗸 Nuertra prieridad eres tic, sigamos juntos

PTCF. Paula Gutiérrez Magaña Presidente Municipal

> SINDICATURA GOBIERNO MUNICIPAL

UNIÓN DE SAN ANTONIO, JAL

Lic. Ana Gatalia Hurtado da una rigamot juntor Síndico Municipal

ONTRALORIA GOBJERNO MUNICIPAL

2021-2024

THE DESAN ANTONIO, JAL.

Neestra Thuridad eres tú, sigamos juntos

Lic. Alfonso Salvador Solorzano Moreno del everta rigamo PTCF. Olegario Acevedo Solis Secretario General del Ayuntamiento Contralor Municipal

BIERNO MUNICIPAL

ARÍA GENERAL

7 1 1 4

ARTHADI: MIT WILLIAM TO THE STATE OF THE STA

A SOUR POR CONTROL OF THE CONTROL OF

And the second of the second o